



Ayuntamiento de Torreperogil

Expediente n.º: 2096/2024

Convenio

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOC DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN

Fecha de iniciación: 28/06/2024

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN PARA EL PROYECTO "VACACIONES EN PAZ 2024".

Reunidos en Torreperogil, en la fecha de la firma electrónica.

De una parte, D. José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, con CIF P2308800H, quien obra en nombre y representación del Ayuntamiento.

De otra parte D^a. FRANCISCA MARIA RUIZ DELGADO GUTIERREZ, como Presidente de ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN, con C.I.F. G23275886.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficientes para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto se **exponen:**

PRIMERO. Que ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN es una entidad social sin ánimo de lucro.

Esta asociación tiene como mandato estatutario la solidaridad con el pueblo Saharaui, en el envío de todos aquellos medios necesarios para la consecución de una vida digna.

Que consta inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 1392 de la Sección primera.

Se acompañan al presente Convenio copia de los Estatutos y Certificado de Nombramiento del Presidente. (No será necesaria si la entidad tiene presentada copia actualizada de los mismos en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas).

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento tiene declarado el interés público y social de la actividad que realiza esta Entidad, según se justifica en la memoria de fecha 9 de julio de 2024 en cumplimiento con lo establecido en el artículo 67.3.a) del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones



Ayuntamiento de Torreperogil

de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. Conforme al art.2.1.c., tal y como se ha indicado en el apartado anterior, el proyecto cumple con el objeto de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CUARTO. Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de las que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

QUINTO. Que, según informe de Intervención de fecha 10 de julio de 2024, en el Presupuesto municipal para 2024 existe crédito para hacer frente al gasto que siguiente, en la aplicación que se indica:

Aplicación presupuestaria: 231/48001
Concepto: SUBVENCIÓN COOPERACIÓN EXTERIOR
Crédito retenido: 2.000,00 €
Núm. Operación: 2024/EP/010626

SEXTO. Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar los gastos derivados del proyecto "VACACIONES EN PAZ 2024", a desarrollar en el periodo vacacional de 2024. Concretamente, para los siguientes gastos:

- Financiación del viaje de un mínimo de 3 niños (vuelos y otros desplazamientos).

Se podrán imputar a la subvención gastos incurridos desde el 1 de junio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024 (periodo que se considerará plazo de ejecución a los efectos de esta subvención). Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio, no podrán tener carácter



Ayuntamiento de Torreperogil

inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos de inversión y/o equipamiento.
- Los gastos de creación y/o mantenimiento de páginas web.
- Los gastos en gratificaciones económicas que no estén vinculadas a un contrato laboral (sí se admitirán los pagos a profesionales por una actividad puntual, siempre sujetos a la correspondiente retención de IRPF).
- Los gastos de desplazamiento que no correspondan con las fechas de desarrollo de la actividad.
- Los gastos de personal no destinados exclusivamente a la financiación de salarios y gastos de seguridad social.
- No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Torreperogil hará entrega a ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN, para sufragar los gastos descritos en la cláusula anterior, de la cantidad de 2.000,00 €, previamente consignados en la partida 231/48001 de su Presupuesto General para 2024, que se hará efectiva a la firma del presente convenio y tras Resolución de concesión.

Previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

TERCERA: ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN se compromete a:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede. Cualquier alteración de las condiciones previstas en el proyecto inicial que puedan afectar sustancialmente al objeto del proyecto o a su contenido económico deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como se tenga constancia de la misma.

2.- Realizar los pagos correspondientes a gastos por el importe **igual o superior a 1.000 € mediante transferencia bancaria al proveedor/trabajador, cheque nominativo a favor del acreedor/trabajador o tarjeta de crédito o débito.**



Ayuntamiento de Torreperogil

No se aceptarán los pagos realizados en efectivo por importe igual o superior a 1.000,00 euros, debiendo constar en la factura o documento equivalente, en los casos en los que el importe sea menor, la fecha de pago, nombre, DNI y firma del proveedor o su representante legal, en su caso, y sello de la empresa, o bien, acompañar a la factura de un recibí con esos mismos datos, además de los propios de la factura.

3.- Dar la adecuada **publicidad del carácter público de la financiación de la actividad (indicando que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Torreperogil) en la página web o redes sociales de la asociación y/o en la cartelería de la actividad, si existe.** En este último caso se hará constar al Ayuntamiento de Torreperogil como financiador de la actividad, incorporando el logotipo institucional del Ayuntamiento de Torreperogil (escudo con leyenda "Ayuntamiento de Torreperogil") bajo el eslogan "Subvenciona".

4.- Justificación. En el plazo de **TRES MESES** desde la finalización de la actividad, la Asociación habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro Electrónico General, a efectos de justificación:

- Memoria, fechada y firmada por el/la Presidente/a en todas sus páginas, que acredite que la actividad fue realizada. Deberá incluir, al menos: grado de cumplimiento de los objetivos, actuaciones desarrolladas, cómo ha mejorado objetivamente el proyecto las condiciones de vida de los beneficiarios, **fotografías u otros documentos justificativos similares, y desglose de la TOTALIDAD de los gastos efectuados con motivo de la actividad. En este desglose de gastos se deberá identificar al acreedor, el concepto, número y fecha e importe de la factura, así como la fecha su pago. Además, en la memoria deberá justificarse la necesidad de los gastos incurridos.**
- Balance, fechado y firmado por el/la **Secretario/a**, con el Vº Bº del/de la Presidente/a, de la totalidad de gastos e ingresos (otras subvenciones, ingresos por entradas, cuotas, etc.) realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que quede perfectamente acreditado que se ha realizado dicha actividad.
- Facturas (con acreditación de su pago mediante resguardo de la transferencia bancaria o recibí, en caso de pago en efectivo de gastos inferiores a 1.000 €), debidamente cumplimentadas, de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Adquisiciones en el país de ejecución. Deberá justificarse la compra de estos suministros con una factura o recibo en la que conste:
 - Datos del comprador.
 - El suministrador.
 - Fecha en la que se realiza el gasto.
 - Suministro o servicio prestado.
 - Cuantía.

El Ayuntamiento comprobará, a través de muestreo aleatorio simple, los **justificantes del resto de gastos** realizados con motivo de la actividad subvencionada que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir a la Asociación la remisión de los justificantes de



Ayuntamiento de Torreperogil

gasto seleccionados.

- Los gastos de personal se acreditarán aportando las nóminas (debidamente firmadas por los correspondientes perceptores y por la entidad, en su caso) y/o facturas del profesional, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. correspondientes a los gastos de personal con cargo a la subvención, con acreditación de su pago. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social, en caso de haber caducado los presentados con anterioridad a la concesión de la subvención.
- Copia del **cartel o carteles** usados para la publicidad de la actividad **y fotografía o captura de pantalla** de la publicación en la página web de la asociación del carácter público de la financiación de la actividad.

CUARTA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso.

2. Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

- a. Si el incumplimiento afecta a la parte económica del proyecto, por justificación insuficiente o incorrecta de la misma, sin afectar a la actividad prevista, la subvención se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados, debiendo procederse al reintegro de los gastos subvencionados no justificados. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, al reintegro de la subvención.
- b. Demora en la presentación de la justificación fuera del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa se



Ayuntamiento de Torreperogil

computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS. El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por el Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

QUINTA: La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil.

SEXTA: La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA: Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Incumplimiento de alguna de las partes
- Mutuo acuerdo
- Causas sobrevenidas que imposibiliten su ejecución.
- La falta de justificación de los fondos entregados por el Ayuntamiento en el plazo de TRES MESES desde la finalización de la ACTIVIDAD.

OCTAVA: Para la firma del convenio el representante de la asociación deberá acreditar su representación, dejando constancia de la misma en el expediente.

Para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde,

Fdo: D. José Ruiz Villar.

**La Presidente de ASOCIACIÓN DE
APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE
JAÉN,**

Fdo: D^a. FRANCISCA MARIA RUIZ
DELGADO GUTIERREZ.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE